

An aerial, high-angle photograph of a city at night, likely New York City. The image is in black and white with a dark, moody tone. A wide river flows through the center, with a prominent bridge crossing it. The city skyline is visible in the background, with numerous lit-up buildings. In the foreground, several large, multi-story buildings are visible, including one with a classical architectural style. The overall atmosphere is urban and sophisticated.

UNTITLED

LEGAL FAMILY OFFICE

**PREGUNTAS
FRECUENTES
PROCESO DE
REGULARIZACIÓN
DE ACTIVOS EN
ARGENTINA (2024)**

¿QUÉ IMPLICA UN PROCESO DE BLANQUEO O AMNISTÍA DE CAPITALS?

El Régimen de Regularización de Activos aprobado recientemente en Argentina permite a ciertos individuos y empresas declarar activos no exteriorizados previamente ante la autoridad fiscal local, evitando así la aplicación de impuestos y sanciones significativas.

¿QUIÉNES PUEDEN ADHERIRSE AL BLANQUEO DE CAPITALS EN ARGENTINA?

1. Residentes fiscales argentinos: personas humanas y personas jurídicas que sean considerados, de acuerdo con la normativa aplicable al impuesto a las ganancias, residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptas como contribuyentes ante la AFIP.

2. Ex-residentes fiscales: personas humanas que fueron residentes fiscales en Argentina hasta el 31 de diciembre de 2023 y que, a esa fecha, hayan perdido tal condición.

Aclaraciones importantes para ex-residentes fiscales:

- > Recuperación de la residencia fiscal:
 - Los ex-residentes fiscales argentinos que decidan acogerse a la amnistía volverán a adquirir la residencia fiscal a partir del 1 de enero de 2024.
 - Esta residencia podrá perderse nuevamente recién el 1 de enero de 2025.
- > Incrementos patrimoniales luego de la baja fiscal:
 - Para todos los efectos del "Régimen de Regularización de Activos", no se tomarán en cuenta los incrementos patrimoniales y los bienes adquiridos en el exterior después de la pérdida de la residencia fiscal en Argentina.

¿QUIÉNES NO PUEDEN EXTERIORIZAR BIENES?

No podrán participar en este proceso los residentes fiscales extranjeros que nunca hayan sido residentes fiscales argentinos. Tampoco podrán hacerlo los residentes fiscales argentinos que han sido explícitamente excluidos por ocupar ciertos cargos públicos, ser familiares de personas que ocupan dichos cargos, o tener procesos judiciales o condenas en su contra.

¿QUÉ TIPO DE ACTIVOS PUEDO BLANQUEAR?

Los bienes que pueden ser exteriorizados son aquellos en posesión, titularidad, tenencia y/o guarda del contribuyente al 31 de diciembre de 2023. Esto se acreditará en la declaración jurada adjuntando las constancias de tenencia y valuación de los mismos al 31/12/23.

Se pueden incluir todo tipo de bienes no declarados: dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, inversiones financieras, sociedades, inmuebles, automóviles, criptomonedas, criptoactivos y otros bienes similares, así como créditos de cualquier tipo o naturaleza. Estos bienes pueden estar en el país o en el exterior.

¿DEBO REPORTAR TODOS MIS BIENES EXISTENTES?

La decisión de reportar todos los bienes es individual para cada contribuyente. Sin embargo, es importante considerar las consecuencias de no hacerlo. Si se descubren activos no exteriorizados que representen el 10% o más del valor de los bienes declarados, las sanciones afectarán la totalidad del proceso de regularización, no solo los bienes omitidos.

Por otro lado, si los bienes no exteriorizados representan menos del 10% del total declarado, las sanciones se aplicarán únicamente a esos activos no reportados, y el resto del blanqueo se mantendrá válido. Esta diferencia es crucial para evaluar los riesgos y beneficios de declarar la totalidad de los bienes existentes.

¿SE PUEDEN REGULARIZAR BIENES DE TERCEROS?

No, a diferencia del sinceramiento fiscal organizado por el gobierno de Mauricio Macri, este régimen no contempla esta posibilidad.

¿QUÉ BIENES NO SE PUEDEN EXTERIORIZAR?

Los únicos bienes excluidos son aquellos que se encuentren en jurisdicciones identificadas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de alto riesgo o no cooperantes (lista negra) o bajo monitoreo (lista gris). Actualmente, en la lista negra solo se encuentran Myanmar, Corea del Norte e Irán. En cuanto a la lista gris, incluye 21 países: Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Congo, Croacia, Filipinas, Haití, Jamaica, Kenia, Mali, Mozambique, Namibia, Nigeria,

Senegal, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Turquía, Vietnam y Yemen.

Es muy importante no confundir el concepto de país no cooperante con las tradicionales jurisdicciones *offshore*, ya que respecto a estas últimas no existe ninguna limitación para el blanqueo.

¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ADHERIR AL BLANQUEO?

El plazo se extenderá hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar hasta el 31 de julio de 2025, inclusive.

¿CUÁLES SON LAS ETAPAS Y MONTOS A PAGAR?

El proceso estará dividido en tres etapas. La fecha de la manifestación de adhesión definirá la etapa del régimen aplicable al contribuyente y a los bienes regularizados en esa etapa.

Para facilitar la exteriorización, se ha previsto que se manifieste la adhesión al régimen abonando el 75% del impuesto correspondiente inicialmente, y luego el contribuyente presente la declaración jurada con el detalle de dichos bienes y abone el 25% restante. Para esto,

se dispone de un mes adicional después de cada etapa.

- **Regularización de activos por hasta US\$100,000:** es sin costo, y no hay limitación alguna respecto a qué hacer con esos fondos después de exteriorizarlos.
- **Exteriorización de activos por montos mayores a US\$100,000:** se aplicarán las siguientes alícuotas, a menos que los fondos no se retiren del sistema financiero antes del 31 de diciembre de 2025 o se destinen a una o más de las inversiones autorizadas:

	PERÍODO PARA REALIZAR LA MANIFESTACIÓN DE ADHESIÓN Y EL PAGO ADELANTADO OBLIGATORIO	FECHA LÍMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGULARIZACIÓN	ALÍCUOTAS A PAGAR SOBRE EL EXCEDENTE DE US\$100.000
ETAPA 1	Desde el 18 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.	30 de noviembre de 2024, inclusive.	5%
ETAPA 2	Desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.	31 de enero de 2025, inclusive.	10%
ETAPA 3	Desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.	31 de enero de 2025, inclusive.	15%

- **Dinero en efectivo:** debe regularizarse obligatoriamente dentro de la primera etapa, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024. Quienes lo mantengan dentro del sistema financiero **hasta el 31 de diciembre de 2025, podrán regularizar sin costo.**

Para evitar el pago de las alícuotas del 5, 10 o 15% quien blanquee dinero en efectivo hasta el 30 de septiembre podrá optar por:

- Dejarlo inmovilizado en una cuenta especial, que se debe abrir en el banco de preferencia, hasta el 1° de enero del 2026.
- Invertirlo en los instrumentos que admite el Ministerio de Economía, detallados en el Boletín Oficial: incluye bonos, fondos comunes de inversión, inversiones productivas en PyMEs o proyectos inmobiliarios, entre otros.

¿QUÉ SUCEDE SI BLANQUEO BIENES EN MÁS DE UNA ETAPA?

Se deberá considerar a todos los efectos la etapa en la cual efectuó la última adhesión.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE ADHERIRME AL BLANQUEO?

Como sucede con cualquier amnistía fiscal, se libera a quien ingrese a ella de cualquier acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas. Además, no se aplicarán las presunciones del incremento patrimonial no justificado.

Beneficios principales:

- Regularización de la situación fiscal evitando sanciones.
- Posibilidad de repatriar activos.
- Reducción de la carga tributaria sobre los bienes declarados.
- Facilita la utilización de los activos para la adquisición de bienes y la realización de inversiones futuras.

- Liberación de toda acción por delitos de la ley penal tributaria, penal cambiaria, aduanera o infracciones administrativas.
- Exención del pago de impuestos pasados que tuvieron origen en los bienes y tenencias declaradas.
- Tapón fiscal.

Consideraciones importantes:

- Aquellos que participen no estarán sujetos a ajustes por incrementos patrimoniales no justificados respecto de las tenencias declaradas.
- **El ingreso a la amnistía no impedirá investigaciones por lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo (Ley 25.246).**

SI TENGO UNA ESTRUCTURA FIDUCIARIA CREADA (TRUST, FUNDACIÓN, COMPAÑÍA), ¿DEBO LIQUIDARLA?

No, en absoluto.

La mayoría de las estructuras patrimoniales se han establecido para alcanzar objetivos que trascienden la simple declaración de bienes. Entre estos objetivos se encuentran:

- Evitar el impuesto a la herencia en Estados Unidos.
- Prevenir un juicio sucesorio en el exterior.
- Lograr mayor privacidad.
- Gestionar la incapacidad o vulnerabilidad del titular de los activos o de algún heredero.
- Proteger los bienes de terceros.
- Lograr una mayor optimización fiscal.

¿PUEDO BLANQUEAR ACCIONES DE UNA COMPAÑÍA?

Sí, y también un beneficio en un *trust*, acciones de un fondo de inversión familiar, etc.

TENGO UNA CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA QUE SÓLO ES USADA PARA ESE FIN, ¿BLANQUEO LA ESTRUCTURA O EL DINERO EN ESA CUENTA BANCARIA COMO SI ESTUVIERA A MI NOMBRE?

Lo más probable es que convenga mantener la sociedad por un tema sucesorio o para evitar el impuesto a la herencia (en el caso de que la cuenta esté abierta en un banco o un *broker* norteamericano).

NUESTRA SUGERENCIA

Las amnistías fiscales, no solo en Argentina, suelen ser catalizadoras para que los contribuyentes consideren seriamente la planificación patrimonial, lo discutan en familia y aprovechen la oportunidad para tomar decisiones de estructuración que en otras circunstancias podrían ser más costosas o complicadas. Es precisamente eso **lo que les recomendamos ingresen o no al blanqueo: asesórense, reflexionen sobre aquello que les preocupa, dialoguen con sus parejas y/o familias sobre sus objetivos de planificación y los riesgos que afectan sus patrimonios,**

y estructuren eficientemente sus bienes. Al fin y al cabo, eso es lo único que realmente está a nuestro alcance.

En muchos casos, hay asesores que sostienen que es “más fácil” tener todo a título personal, pero a menudo una simple sociedad extranjera puede evitar el impuesto a la herencia vigente en los Estados Unidos, alcanzar un mayor nivel de privacidad, resolver cuestiones sucesorias de manera más eficiente y ser el primer paso para armar una estructura fiduciaria más compleja que resuelva más problemas o brinde mayor tranquilidad al propietario de los bienes.

EN UNTITLED ESTAMOS PREPARADOS PARA ACOMPAÑARTE.
SITE INTERESA COORDINAR UNA CONSULTA, ENVIÁ UN MAIL A
EMILIA.ROGGIERO@UNTITLED-SLC.COM

DIEZ RAZONES PARA CONSULTAR CON UNTITLED EN OCASIÓN DEL NUEVO BLANQUEO:

- 1 Orientación Integral sobre el proceso de regularización:** te interesa comprender el alcance, las opciones disponibles, y cómo manejarte en el futuro, ya sea que te acojas al blanqueo o no, porque nunca participaste en un proceso de regularización de activos.
- 2 Expertise especializado:** considerarás que tus asesores locales no tienen la experiencia necesaria para guiarte en este proceso específico.
- 3 Privacidad y discreción:** deseás analizar este tema con la mayor privacidad y discreción posibles.
- 4 Gestión de estructuras patrimoniales complejas:** tenés una estructura patrimonial o fiduciaria (sociedad *offshore*, *trust*, seguro internacional, etc.) y no tenés claro cómo afecta esto en el contexto del blanqueo ni si debés mantenerla después de ingresar.
- 5 Protección del patrimonio exteriorizado:** estás dispuesto a entrar al blanqueo, pero como tendrás un mayor patrimonio exteriorizado, considerarás que necesitás incrementar su protección.
- 6 Clarificación sobre estructuras *offshore*:** te dijeron que después del blanqueo tenés que liquidar tu estructura *offshore* porque "ya tenés todo en blanco" y necesitás saber si esto es realmente así.
- 7 Asesoramiento independiente:** querés un asesoramiento independiente, sin conflictos de interés.
- 8 Impulso para la planificación patrimonial:** ves al proceso de regularización como una oportunidad para hablar en pareja o en familia sobre la planificación patrimonial, no te interesa el blanqueo en sí mismo.
- 9 Visión global y experiencia internacional:** tenés activos en Argentina y en el exterior, y te interesa trabajar con alguien que tenga una visión global y experiencia internacional.
- 10 Estrategia post-blanqueo:** estás convencido de blanquear tus activos no declarados, pero necesitás orientación sobre cómo manejar el flujo de ingresos futuros, considerando que aún hay restricciones cambiarias y muchos problemas previos persisten en el país (baja seguridad jurídica, alta carga fiscal, etc.).

**CONTACTANOS PARA COORDINAR
UN ASESORAMIENTO PERSONALIZADO.**



WWW.UNTITLED-SLC.COM

-

MONTEVIDEO

MIAMI

BRITISH VIRGIN ISLANDS

MADRID

